Presidencia

Bogotá, D. C., marzo 19 de 2026

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 003-26

Señora
ASTRID CALVO PINZÓN
C.C. 52098273
Representante legal
UNIK SOLUCIONES CORPORATIVAS S.A.S.
NIT 900.852.937 – 6
Dirección de Notificación Judicial: Carrera 56 No. 151 51 Interior 10 – 504
Municipio: Bogotá, D.C.
Correo Electrónico: astrid.calvo@uniksoluciones.com

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC007-2026

Respetada Señora Astrid:

La Directora Administrativa y Financiera, conforme el Decreto No. 0152 de 12 de febrero de 2026, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, acogiendo la recomendación formulada por el Comité Evaluador del proceso de Mínima Cuantía de la referencia, cuyo objeto es: "*Contratar el Soporte y Renovación de Licenciamiento Aventail – Sonicwall"*, le comunica que acepta la oferta presentada en SECOP II el **doce (12) de marzo de 2026** por la empresa que usted representa, por cumplir técnica, económica y jurídicamente con lo requerido por **LA ENTIDAD** en la corresponde Invitación Pública, detallada así:

1. OBJETO:

Contratar el Soporte y Renovación de Licenciamiento Aventail – Sonicwall

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	Referencia	CANT.
SMA CMS BASE + 3 APPLIANCES LICENSE USED WITH SUBSCRIPTION USER LICENSES SMA CMS POOLED LICENSE 250 USER 1YR SMA CMS POOLED LICENSE 100 USER 1YR ***NOTA:*** *Si los dispositivos llegan a presentar obsolescencia, fin de venta anunciado o no son compatibles con la última versión estable liberada por el fabricante, se podrá realizar el cambio del(los) equipo(s) actual(es) por uno(s) de mejores físicos o virtuales manteniendo las características a nivel de throughput y/o suscripciones adquiridas.*	01-SSC-8535 01-SSC-2403 01-SSC-8537	1

MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA
El Contratista deberá realizar un informe o presentación mensual con el resumen de funcionamiento de la plataforma, en el que se incluya la información más relevante a nivel de protección, eventos de seguridad y estado de salud general de la plataforma.
El Contratista deberá realizar un informe ejecutivo trimestral en el que se consolide la información de los reportes mensuales y se consolide los resultados operativos de las soluciones para la entidad.
El Contratista debe gestionar una capacitación del funcionamiento de la herramienta para mínimo 2 ingenieros que designe el supervisor.
Servicio de soporte a incidentes de 1 y 2 nivel en modalidad 7X24 por 1 año, que incluye: Gestión de reemplazo de partes, Soporte de incidencias telefónico y remoto.
CERTIFICACIONES DEL CANAL
El canal deberá cumplir con al menos 1 especialista certificados en las soluciones del fabricante.
Debe ser un servicio de soporte con disponibilidad 7x24x365 "El servicio debe contar con los siguientes mecanismos de contacto: - Portal Web de Soporte con el fabricante - Soporte vía e-mail - Soporte Telefónico"

NOTA 1: El Licenciamiento se debe entregar a nombre del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

NOTA 2: Las demás indicadas en el Anexo Técnico y el Estudio Previo.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Guardar la reserva debida tanto sobre el contenido de los documentos e información que para la ejecución del objeto contratado le suministre LA ENTIDAD, si hay lugar a ello, así como del resultado de las mismas, salvo previa autorización expresa y escrita que reciba de aquella, reserva que es obligatoria también para las personas naturales y jurídicas que contrate bajo su responsabilidad.
2. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente al respecto. El incumplimiento de esta obligación será causal para que LA ENTIDAD inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
6. Acreditar ante la Supervisión, una vez perfeccionado el contrato, que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, esté obligado a contar con dicho plan.
7. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
8. Tener en cuenta las instrucciones de orden técnico y operativo que para el desarrollo del objeto del contrato disponga LA ENTIDAD.
9. Responder por la calidad del objeto contratado, de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a esta materia.
10. Informar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier discrepancia que encuentre referente a las especificaciones previstas.
11. Responder por todas aquellas obligaciones de la naturaleza del contrato que, pese a no estar escritas se consideren obligaciones a su cargo o estén contempladas en las reglamentaciones expedidas por el Gobierno Nacional.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar el licenciamiento a nombre del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, con una vigencia de un año.
2. Adelantar las actividades del contrato, empleando el personal idóneo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual.
3. Garantizar que, al realizar la renovación de la licencia, los equipos de la Entidad queden totalmente operativos, configurados y funcionando acorde a los requerimientos.

4. Suministrar al supervisor del contrato una línea telefónica y correo electrónico, para el reporte de incidentes a que haya lugar durante el término del soporte técnico; entendido como la vigencia de la licencia.
5. Durante el término de la vigencia de la licencia deberá garantizar el derecho a las actualizaciones para todas las funcionalidades, y suscripciones y/o accesos solicitados, por parte del fabricante.
6. Tener en cuenta las instrucciones de orden técnico y operativo que para el desarrollo del objeto del contrato disponga el supervisor designado por LA ENTIDAD.
7. Responder por la calidad del objeto contratado, de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a esta materia.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier discrepancia que encuentre referente a las especificaciones previstas.
9. Responder por todas aquellas obligaciones de la naturaleza del contrato que, pese a no estar escritas se consideren obligaciones a su cargo o estén contempladas en las reglamentaciones expedidas por el Gobierno Nacional.
10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por LA ENTIDAD y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:

EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL y en especial deberá:

a. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas, y leyes ambientales aplicables para la ejecución de las actividades contratadas por esta ENTIDAD.
b. Cumplir, sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y obtener, mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente EL CONTRATISTA debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que EL CONTRATISTA contractualmente desarrolla.

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión de seguridad y salud en el trabajo, debe acatar las disposiciones que le fije el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – DAPRE, en especial las siguientes:

a. Suministrar al personal que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, si a ello hubiere lugar.
b. El personal de EL CONTRATISTA que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, deberá contar con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas, si a ello hubiere lugar.
c. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION –SGSI:

El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION -SGSI y en especial deberá cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones y políticas aplicables para la ejecución de las actividades contratadas por esta Entidad, tal como lo establece el Manual de Políticas de Seguridad de la Información M-TI-01.

4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – DAPRE:

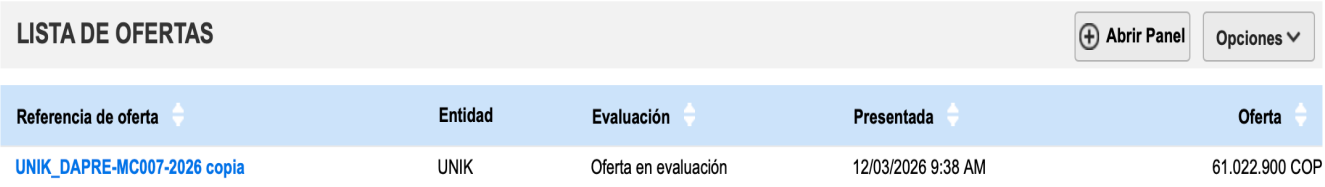
a. Pagar el valor estipulado del contrato, en las condiciones establecidas en la forma de pago.
b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
c. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
d. Designar el supervisor del contrato.
e. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensable para cumplir su objeto.

5. VALOR:

De conformidad con el numeral 1.4. y siguientes de la Invitación Pública y del Capitulo VI de la misma, el valor del presente Contrato, corresponderá a la oferta económica presentada, es decir, se perfecciona por la suma de es hasta la suma **SESENTA Y UN MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 61.022.900) MONEDA CORRIENTE con IVA INCLUIDO,** y todos los costos directos e indirectos que se

requieran, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista, y como se soporta en los Informes de Evaluación, conforme el Anexo No. 03 presentado en SECOP II, con base en la aclaración de los valores y la tributación respectiva del IVA en atención a la Oferta Económica presentada, distribuidos así:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OFERTA ECONOMICA	
			SUBTOTAL	**IVA**
Renovación de garantía plataforma Aventail (SonicWall) de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.	UNIDAD	1	**$ 51.279.747,90**	**$ 9.743.152,10**
			TOTAL	**$ 61.022.900,00**



6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **32626** del 20 de febrero de 2026 **Rubro 2-01-01-006-002 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**, expedido por el Grupo de Presupuesto del Área Financiera de la Entidad.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato, esto es, la entrega de la renovación del licenciamiento Aventail - Sonicwall, será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, posteriores a la suscripción del contrato, una vez la Entidad apruebe la garantía que se obliga a constituir el contratista, previo registro presupuestal.

La renovación de las licencias tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de la entrega de la renovación del licenciamiento Aventail - Sonicwall. El servicio de soporte técnico deberá prestarse durante el término de la vigencia de la renovación de la garantía.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de entrega de los bienes (licencias) objeto del presente proceso de selección será en la Ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 7 # 6-54.

NOTA: Cuando se requiera que el servicio de soporte técnico en sitio, el mismo se realizará en la Ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 7 # 6-54.

9. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará a través de la pagaduría de la Entidad, contra facturación presentada por parte del contratista, con base en la renovación; a la factura presentada, se adjuntará la certificación expedida por el supervisor de haber recibido a satisfacción la renovación de garantía objeto del presente contrato; los pagos se realizarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única.
b) Certificación expedida por el Contratista o su Revisor Fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.
c) Certificación emitida por parte del supervisor del contrato, en la cual se acredite el recibo a satisfacción de la renovación.
d) Ingreso a la bodega virtual del software.
e) Trámite de la respectiva cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 1: La Entidad pagará al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del Supervisor del contrato en el Área Financiera de la Entidad.

NOTA 2: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: En caso de que aplique tratándose del pago con factura electrónica, el Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de la Entidad. En este sentido, deberá presentar, como requisito necesario para el pago y cuando a ello hubiera lugar, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.

10. GARANTÍAS:

Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia

a favor de la **NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** (Nit: 899.999.083-0). Dicha garantía tiene por objeto.

AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	Plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**.	20% del valor total de este contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	La vigencia será igual al plazo del contrato y **un año más.**	
Calidad del servicio		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo de ejecución del contrato y tres **(3) años más**	5% del valor total de este contrato

11. MULTAS:

Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, la **ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

12. PENA PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales,

sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de **LA ENTIDAD**, se entenderán incorporadas en la aceptación de oferta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de **LA ENTIDAD** en el caso de que se verifique que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales; mediante acto administrativo motivado se dispondrá la terminación anticipada en los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

15. SUPERVISIÓN:

La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato la realizará **LA ENTIDAD** y se ejercerá a través del **COORDINADOR DEL GRUPO DE REDES - OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, quien velará por los intereses de **LA ENTIDAD** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión.

En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar la Aceptación de Oferta y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el competente, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** por el área solicitante.

16. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

17. CONFIDENCIALIDAD:

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo del DAPRE, y **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

18. LIQUIDACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 de la Decreto Ley 019 de 2012, no requiere liquidación, sin embargo, en caso de que el contrato se termine de manera anticipada y tenga saldos sin ejecutar, el contrato se liquidará dentro del término de seis (6) meses

siguientes a su terminación. De no producirse en ese término, la liberación de saldos se realizará mediante cierre financiero del contrato, el cual deberá ser suscrito por el supervisor y el competente contractual.

La presente Aceptación de Oferta es aprobada y perfeccionada por las partes a través de la plataforma del SECOP II

Funcionario / Contratista	Nombre y Apellidos	Firma
Proyectó	Harrison Amézquita G. Contratista, Área de Contratos	
Revisó:	Rafael Jose Martinez Ramirez Contratista, Área de Contratos	
	Lida Yissela Vanegas Vargas Jefe (E) Área de Contratos	Aprobado Transaccionalmente en SECOP II
	Miller Martínez Marín – Asesor de la Dirección Administrativa y Financiera	Aprobado Transaccionalmente en SECOP II
Aprobó:	Claudia Lorena Morena Rojas Directora Administrativa y Financiera / Ordenadora del Gasto	Aprobado Transaccionalmente en SECOP II
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Manual de funciones y/u obligaciones contractuales, lo presentamos para la firma del Director Administrativo y Financiero del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.		